

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 9/2020, relativo a la Fundació Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont, ejercicio 2017

Barcelona, 2 de septiembre de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 9/2020, relativo a la Fundació Institut Català de Paleontologia Miquel Crusafont (ICP), ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons i Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 14 de julio de 2020.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de los gastos, las inversiones y el endeudamiento del ICP y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación.

El ICP tiene por objeto el impulso, la puesta en marcha y la gestión de un instituto de investigación en paleontología de vertebrados y humana para impulsar y promover la investigación al más alto nivel internacional, la conservación del patrimonio paleontológico y permitir la transferencia de conocimiento y de aplicaciones a la sociedad. Entre las finalidades del ICP también se incluye la gestión de las funciones y los servicios del Instituto de Paleontología Miquel Crusafont de Sabadell.

El ICP tiene el reconocimiento de Centro de investigación de Cataluña (CERCA) y en el año 2017, según su Cuenta de resultados, tuvo unos ingresos de explotación de 1,61 M€ y unos gastos de explotación de 1,63 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- Los Estatutos del ICP vigentes en el ejercicio 2017 no incluían la referencia a la administración pública a la que este debía adscribirse de acuerdo con la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público. Este aspecto no había sido corregido en marzo de 2020.
- El ICP no tenía registrados contablemente los elementos del Instituto de Paleontología Miquel Crusafont de Sabadell que le habían sido cedidos por la Generalidad, valorados en 8,86 M€.

- El ICP no disponía de un convenio laboral propio y utilizaba de referencia un convenio del que quedaba expresamente excluido. Tampoco tenía un catálogo de puestos de trabajo o un instrumento equivalente de ordenación de los recursos humanos, ni tablas salariales aprobadas que incluyeran el salario base y los diferentes complementos de cada categoría retributiva. El Patronato del ICP, en la sesión del 5 de junio de 2018, aprobó una tabla retributiva que establecía un nivel mínimo y máximo para cada categoría y nivel, correspondiendo al director la asignación de las retribuciones individuales. En dicha tabla no se especificaban las características de las diferentes categorías ni el sistema de promoción dentro de cada categoría ni entre categorías y la diferencia entre la retribución mínima y la máxima era superior al 50% para determinadas categorías, lo que comportaba la existencia de un grado de discrecionalidad elevado en la determinación de las retribuciones del personal del ICP.
- El ICP tenía once investigadores asociados en el año 2017. Esta vinculación se instrumentaba mediante un acuerdo entre el ICP y cada uno de los investigadores. La figura del investigador asociado, con las características que recogen los acuerdos mencionados, no está prevista en la normativa aplicable a los centros CERCA ni en la Ley 14/2011, de la ciencia, la tecnología y la información.
- En el ejercicio 2017, el ICP no dejaba constancia en los expedientes de selección y contratación de personal de los trámites realizados, como el anuncio, la valoración de las ofertas presentadas, el criterio de selección establecido en el procedimiento y la valoración de candidatos, entre otros aspectos, por lo que no se puede concluir sobre el cumplimiento de los principios de publicidad, mérito y capacidad en la selección y contratación de personal. El Patronato del ICP en la sesión del 17 de mayo de 2019 aprobó un procedimiento para la contratación de personal.
- En marzo de 2020 el Portal de transparencia del ICP no incluye la información referida a personal ni a contratación prevista en los artículos 8, 9 y 13 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El gasto de personal del ICP no recoge el coste del personal adscrito, cuyas retribuciones, de acuerdo con la normativa establecida, son abonadas por la entidad de procedencia.
- El ICP no efectuó la comunicación de los contratos al Registro público de contratos establecida en la Orden ECO/47/2013, de 13 de marzo, por la que se regula el funcionamiento y se aprueba la aplicación del Registro público de contratos de la Generalidad de Cataluña.

Finalmente, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
